



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 ENE 2024.

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 51 fracciones I y II y, 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-6358-SOT-1412 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo de urbano (zonificación) y construcción (obra nueva) por las actividades que se realizan en el predio ubicado calle Paseo de los Ahuehuetes número 1477, colonia Lomas de Chamizal, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de los hechos denunciados, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 15 BIS 4, 25 fracciones III, IV Bis, IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

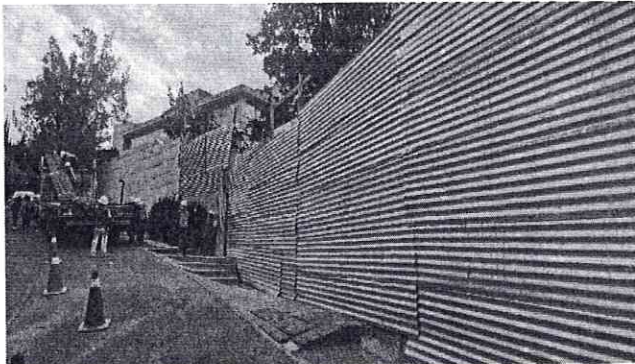
En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva), como es la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones, ambos para la Ciudad de México; así como, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas".

De las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se desprende que el domicilio correcto del predio objeto de investigación es Paseo de los Ahuehuetes Norte número 1477, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; por lo que en adelante se entenderá este domicilio como el sitio objeto de investigación.

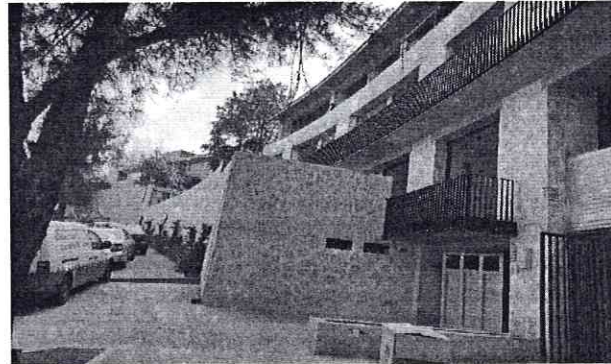
En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1. En materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un predio delimitado con tapias metálicas que en el interior se llevaban a cabo trabajos de cimentación, observando letrero con los datos de la obra; y posteriormente, se constató un cuerpo constructivo de 3 niveles de altura con semisótano en etapa de acabados con un avance de aproximadamente 85%.

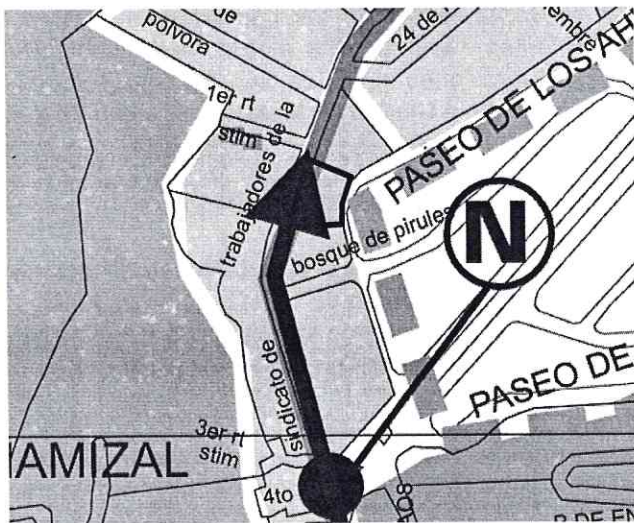


Fuente PAOT. Reconocimiento de hechos, 19 de enero de 2021.



Fuente PAOT. Reconocimiento de hechos, 23 de noviembre de 2023.

En este sentido, de la consulta al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos, al predio de interés le aplica la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre); sin embargo, por localizarse en la colonia Bosques de las Lomas, se realizó la consulta del plano de divulgación contenido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", en el cual se identificó que el predio se localiza en la manzana 98 sección XIV, por lo que al predio le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, 1 vivienda cada 1000 m², 22.50% mínimo de Área Libre, altura 7.00 m en Losas Planas y 7.50 m hasta la cumbre en Losas Inclinas, a partir del nivel medio de banqueta.



Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos.



Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas".

Al respecto, en atención al oficio PAOT-05-300/300-0028-2021, una persona que se ostentó como representante legal del predio objeto de investigación, remitió diversas documentales relacionadas con las actividades de construcción, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio V2/CANO/157/21 expedida el 13 de julio de 2021, en la que se asignó el número oficial 1477 de Paseo de los Ahuehuetes Norte, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con una restricción al frente de 5 metros y al fondo de 3 metros.
2. Registro de Manifestación, de Construcción folio V1-MB/009/21 de fecha 30 de septiembre de 2021 con vigencia al 30 de septiembre de 2024, para la construcción de 34 viviendas, en 3 niveles de altura



y 2 sótanos, superficie de desplante de 1,078.67 m² (66.81%), área libre de 535.74 m² (33.20%), con superficie total por construir de 5,757.37 m², de los cuales 3,226.89 m² corresponden a superficie de construcción sobre nivel de banqueta. -----

3. Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo folio 13550-151COVI21 de fecha 03 de agosto de 2021, en el cual se acredita que de conformidad con el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de la Normas Generales de Ordenación oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, inscrito en el Registro de Planes y Programas en el Libro VII de Dictamen Técnico, volumen Dos, acta 702 con fecha de inscripción 21 de marzo de 2021, asignado la zonificación: -----
 - a) HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre), de acuerdo con el Plano de Zonificación y las Normas de Ordenación PL-16, que como parte integral e inseparable forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, para una superficie de predio de 1,614.51 m², superficie de área libre de 484.35 m² (30%), superficie de desplante 1,130.16 m² (70%), superficie máxima de construcción de 3,390.47 m². -----
4. Oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, respecto a la emisión del "Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de la Normas Generales de Ordenación", signado por la Dirección General de Ordenamiento Urbano, en el que se determinó que los predios ubicados en Paseo de los Ahuehuetes Norte números 1475 y 1477, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, les corresponde la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre), de acuerdo con el Plano de Zonificación y las Normas de Ordenación PL-16, que como parte integral e inseparable forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos. -----

Por otra parte, a petición de esta Subprocuraduría, mediante oficio ACM/DGODU/DDU/555/2022, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, informó contar con las siguientes documentales: -----

1. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio V2/CANO/157/21 expedida el 13 de julio de 2021, en la que se asignó el número oficial 1477 de Paseo de los Ahuehuetes Norte, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. -----
2. Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21 de fecha 30 de septiembre de 2021, para obra nueva, consistente en 34 viviendas de 3 niveles de altura y 2 sótanos, superficie de desplante de 1,078.67 m² (66.81%), área libre de 535.74 m² (33.20%), con superficie total por construir de 5,757.37 m², de los cuales 3,226.89 m² corresponden a superficie de construcción sobre nivel de banqueta. -----
3. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021, en el cual se certificó que al predio le aplica la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre), de acuerdo con el "Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de la Normas Generales de Ordenación" oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021. -----
4. Autorización de licencia de fusión de predios folio V3-FP/010/19, oficio ACM/DGODU/249/2021 de fecha 07 de abril de 2021, para la fusión de los predios marcados con los números oficiales 1475 y 1477 de Paseo de los Ahuehuetes Norte, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado un predio con superficie de 1,614.51 m². -----



Lo anterior, se traduce en la siguiente tabla. -----

	CUZUS (DICTAMEN) Folio 13550-151COVI21	RMC Folio V1-MB/009/21
SUPERFICIE DEL PREDIO	1,614.51 m ²	
DESPLANTE	1,130.16 m ² (70%)	1,078.67 m ² (66.81%)
ÁREA LIBRE	484.35 m ² (30%)	535.74 m ² (33.20%)
NIVELES	3	3
VIVIENDAS	-	34
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	-	5,757.37 m ²
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA	3,390.47 m ²	3,226.89 m ²
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN BAJO NIVEL DE BANQUETA	-	2,530.48 m ²

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DIGDU/948/2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, remitió copia certificada del expediente formado con motivo de la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación con folio 40752-301HETA19 atendida con oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, el cual quedó inscrito en el Dirección del Registro de Planes y Programas de esa Secretaría en fecha 21 de marzo de 2021, en el Libro VII Dictamen Técnico, Volumen Dos Acta 702, en cual se determinó lo siguiente: -----

"(...)

CONSIDERANDO

II. Que la interesada solicita se defina cuál es el Programa de Desarrollo Urbano que le aplica a los predios de referencia. Lo anterior en virtud de que los predios aparecen con la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura, 30% mínimo de Área Libre) en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos 1997, y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Bosque de las Lomas 1994 con zonificación Habitacional Unifamiliar, 1 vivienda cada 1,000 m² de terreno, 22.50% mínimo de Área Libre, altura 7.00 m en Losas Planas y 7.50 m hasta la cumbre en Losas Inclinas, a partir del nivel medio de banqueta.

(...)

V. Que, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Bosques de las Lomas fue ratificado en el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, el cual continúa vigente, siendo que dicho Programa Delegacional modificó la zonificación que corresponde a las manzanas donde se ubican los predios motivo de la presente solicitud, al modificar su traza de límites, modificando de esta manera la zonificación que correspondía a los predios de referencia conforme al Programa Parcial, es decir derogando tácitamente el ámbito de aplicación que preveía en su momento el referido Programa Parcial, y que posteriormente regule el Programa Delegacional, como se observa en el plano PL-16 ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN escala 1:10,000, por lo que tendrán que sujetarse a la Normatividad aplicable dicho Programa.

Asimismo conforme a la Nota Informativa sin número de fecha 23 de febrero de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, en relación al oficio número ACM/DGODU/084/2021 considera que: "...las disposiciones previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 10 de abril y 31 de julio de 1997, prevalecen sobre las previstas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Bosques de las Lomas, publicado el 24 de marzo de 1994, toda vez que este último fue publicado con anterioridad. En este sentido, al tratarse de normas de misma jerarquía, prevalece la posterior a la anterior; en caso de conflicto, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente. Al respecto, el artículo 9º del Código Civil para el Distrito Federal establece que "La ley solo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la Ley anterior."

Con base en las anteriores consideraciones, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determina que a los predios ubicados en Paseo de los Ahuehuetes Nos. 1475 y 1477, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, les corresponde la zonificación HC 3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja,



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un predio delimitado con tapiales metálicos que al interior se llevaban a cabo trabajos de cimentación, observando letrero con los datos de la obra; y posteriormente, se constató un cuerpo constructivo de 3 niveles de altura con semisótano en etapa de acabados con un avance de aproximadamente 85%. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos, al predio de interés le aplica la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre); sin embargo, de la consulta del plano de divulgación contenido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", se identificó que el predio se localiza en la manzana 98 sección XIV, por lo que le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, 1 vivienda cada 1000 m², 22.50% mínimo de Área Libre, altura 7.00 m en Losas Planas y 7.50 m hasta la cumbrera en Losas Inclinadas, a partir del nivel medio de banqueteta. -----
3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuenta con Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21, para obra nueva, consistente en 34 viviendas de 3 niveles de altura y 2 sótanos, superficie de desplante de 1,078.67 m² (66.81%), área libre de 535.74 m² (33.20%), con superficie total por construir de 5,757.37 m², de los cuales 3,226.89 m² corresponden a superficie de construcción sobre nivel de banqueteta; tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021. Adicionalmente, dicha Dirección emitió Autorización de licencia de fusión de predios folio V3-FP/010/19 oficio ACM/DGODU/249/2021 de fecha 07 de abril de 2021, para la fusión de los predios marcados con los números oficiales 1475 y 1477 de Paseo de los Ahuehuetes Norte, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. -----
4. La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, emitió Dictamen de Aplicación de la Norma de Uso de Suelo o de las Normas Generales de Ordenación oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, inscrito en el Registro de Planes y Programas en el Libro VII de Dictamen Técnico, volumen Dos, acta 702 con fecha de inscripción 21 de marzo de 2021, en el que se determinó que los predios ubicados en Paseo de los Ahuehuetes Norte números 1475 y 1477, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, les corresponde la zonificación HC/3/30, lo cual quedó asentado en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021. -----
5. Los trabajos de construcción constatados se ejecutaron al amparo del Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21, el cual se apega a la zonificación que le asigna el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021. -----
6. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, una vez recibido el aviso de terminación de obra, corroborar si la obra ejecutada cumplió con lo manifestado en el Registro Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21; en caso contrario, no otorgar Registro de Obra Ejecutada ni Autorización de Uso y Ocupación hasta en tanto el Propietario o Poseedor del inmueble demuestre que el proyecto ejecutado cumple con los requisitos estipulados en el artículo 65 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México y los demás ordenamientos legales respectivos. -----
7. Corresponde al Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) por cuanto hace a los trabajos realizados en el inmueble denunciado, a efecto de que se corrobore el cumplimiento a lo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2021-6358-SOT-1412

3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), conforme al Plano de Zonificación y Normas de Ordenación PL-16 que como parte integral e inseparable forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos.

SEGUNDO. El presente Dictamen no constituye autorización o licencia alguna, únicamente refiere los lineamientos que serán autorizados en el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, cuyo Resolutivo se plasmará en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las dependencias correspondientes, las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución de algún proyecto, tales como, el Registro de Manifestación de Construcción, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental o cualquier otro que la normatividad aplicable determine (...). -----

Adicionalmente, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DRPP/1888/2022, la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, remitió copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021, que de conformidad con el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación oficio SEDUVI/DGOU/0092/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, inscrito en el Registro de Planes y Programas en el Libro VII de Dictamen Técnico, volumen Dos, acta 702 con fecha de inscripción 21 de marzo de 2021, al predio le aplica la zonificación HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura y 30% mínimo de área libre), de acuerdo con el Plano de Zonificación y las Normas de Ordenación PL-16, que como parte integral e inseparable forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, para una superficie de predio de 1,614.51 m², superficie de área libre de 484.35 m² (30%), superficie de desplante 1,130.16 m² (70%), superficie máxima de construcción de 3,390.47 m². -----

En conclusión, los trabajos de construcción que se ejecutaron en predio investigado cuentan con Registro de Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, el cual se apega a la zonificación que le asigna el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21 expedido el 03 de agosto de 2021. -----

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, una vez recibido el aviso de terminación de obra, corroborar si la obra ejecutada cumplió con lo manifestado en el Registro Manifestación de Construcción folio V1-MB/009/21; en caso contrario, no otorgar Registro de Obra Ejecutada ni Autorización de Uso y Ocupación hasta en tanto el Propietario o Poseedor del inmueble demuestre que el proyecto ejecutado cumple con los requisitos estipulados en el artículo 65 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México y los demás ordenamientos legales respectivos. -----

Por último, a efecto de mejor proveer, corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) por cuanto hace a los trabajos realizados en el inmueble denunciado, a efecto de que se corrobore el cumplimiento a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21, particularmente respecto al número de niveles, superficie de área libre y desplante; así como superficie máxima de construcción; y de ser el caso, imponer las medidas cautelares y sanciones procedentes, enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2021-6358-SOT-1412

establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 13550-151COVI21, particularmente respecto al número de niveles, superficie de área libre y desplante; así como superficie máxima de construcción; y de ser el caso, imponer las medidas cautelares y sanciones procedentes, enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/RMGG/BOP

